



Programa de Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS)



Revisión del material instructivo para una autocertificación

Segunda Infracción

El revisar este material instructivo para una autocertificación es voluntario. El material le ofrece una oportunidad (solamente una vez) para retirar su segunda infracción que recibió por exceder las limitaciones de la semana laboral y/o del tiempo de traslado y no se le ofrecerá esta oportunidad otra vez en el futuro, *a menos que* su elegibilidad de ser proveedor de IHSS se suspenda por un año y usted complete el proceso requerido para volver a inscribirse.

Si no revisa el material y no entrega su formulario completado de autocertificación a su oficina de IHSS del Condado antes de que pasen 14 días consecutivos después de la fecha de la notificación de su segunda infracción, se le enviará una notificación confirmando su segunda infracción, junto con el formulario "Derecho del proveedor a reclamar" del Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS). Usted puede entregar dicho formulario a su oficina de IHSS si usted no está de acuerdo con la infracción.

Una Segunda Infracción

Entonces, ¿usted recibió una segunda infracción por exceder las limitaciones de la semana laboral y/o del tiempo de traslado? Revisemos las limitaciones de la semana laboral y/o del tiempo de traslado para ayudarlo a no recibir infracciones en el futuro. Si usted era un proveedor activo antes del 1º de febrero del 2016, se le envió por correo y se le pidió que completara y entregara el formulario SOC 846, “Acuerdo de inscripción para proveedores”. Si usted empezó a ser un proveedor después del 1º de febrero del 2016, usted completó el formulario actualizado durante la orientación obligatoria para proveedores de IHSS. Cuando completó el formulario actualizado SOC 846, usted confirmó que entendió las limitaciones de la semana laboral y/o del tiempo de traslado requeridas por las leyes de California. El no seguir las limitaciones de la semana laboral y/o del tiempo de traslado resultará en infracciones que pudieran incluir la suspensión (de hasta por un año) de su elegibilidad para ser un proveedor de IHSS.

Usted recibió esta segunda infracción debido a una o más de las siguientes acciones:

- Usted trabajó para un beneficiario más de 40 horas en una semana laboral sin que su beneficiario obtuviera aprobación del Condado (cuando el máximo de las horas semanales de dicho beneficiario son 40 horas o menos);
- Usted trabajó para su beneficiario más horas de las que él/ella está autorizado sin que su beneficiario obtuviera aprobación del Condado, y eso causó que usted trabajara más horas de tiempo extra que las que normalmente hubiera trabajado en un mes;
- Usted trabaja para más de un beneficiario y usted trabajó más de 66 horas en una semana laboral; o
- Reclamó más de siete horas de tiempo de traslado en una semana laboral.

Cuando recibe una infracción, tiene 10 días consecutivos de la fecha de la infracción para completar y entregar el formulario del CDSS “Derecho del proveedor a reclamar” a su oficina de IHSS del Condado. Al recibir el formulario, el Condado tiene 10 días hábiles para revisar la infracción y enviarle una notificación dándole a saber el resultado de la revisión.

RECORDATORIO: Si usted recibe más de una infracción en el mismo mes, sólo contará como una infracción. Cuando ya haya recibido una infracción, permanecerá en su expediente. Sin embargo, después de un año, si no ha recibido otra infracción, el número de infracciones que haya recibido se reducirá por uno. Siempre y cuando no reciba más infracciones, cada año (después de la infracción más reciente) el número de infracciones se reducirá por uno.

ADVERTENCIA: Si usted recibe una tercera infracción, se suspenderá por 90 días su elegibilidad para ser proveedor de IHSS. Si recibe una cuarta infracción, se suspenderá por un año su elegibilidad para ser proveedor de IHSS. Cuando se termine el periodo de un año de inelegibilidad para ser proveedor de IHSS, usted tendrá que completar de nuevo todos los requisitos para inscribirse como proveedor, incluyendo la revisión de antecedentes penales, la orientación de proveedores, y todos los formularios requeridos; antes de que se le permita de nuevo proveer servicios de IHSS.

Si no está de acuerdo con la decisión del Condado de sostener la tercera o la cuarta infracción, usted podrá solicitar que el Estado revise la infracción a la Unidad de Apelaciones de la División de los Programas para Adultos. Las notificaciones de la tercera y la cuarta infracción le explicarán cómo puede solicitar una revisión estatal.

Limitaciones de la semana laboral

Recuerde, la semana laboral empieza a las 12:00 a.m. (media noche) el domingo y termina a las 11:59 p.m. el siguiente sábado. Es importante que usted entienda lo que es la semana laboral de IHSS para que usted y su beneficiario(s) de IHSS puedan revisar bien cuántas horas autorizadas están planeadas, cuántas realmente trabajó, y si acaso usted es elegible para compensación por horas extras trabajadas.

El máximo de horas semanales es el número de horas de servicio que usted puede trabajar para su beneficiario(s) en una semana laboral. El máximo de horas semanales sirven para guiarlo para darle a conocer **hasta cuántas** horas puede trabajar en una semana laboral para que su beneficiario(s) pueda asignar sus horas mensuales autorizadas (de él/ella) para asegurarse que recibe todas las horas autorizadas de servicio.

Es posible que su beneficiario ajuste sus horas máximas semanales, sin pedir aprobación del Condado, bajo las siguientes condiciones:

Ajustando las horas máximas semanales	
Si trabaja...	¿Necesita aprobación del Condado?
40 horas o menos	<p>Sí, si usted trabaja más que las 40 horas para su beneficiario en una semana laboral cuando el máximo de las horas semanales de él/ella son 40 horas o menos en una semana laboral.</p> <p>No, si usted <i>no trabaja</i> más que 40 horas para su beneficiario cuando el máximo de las horas semanales de él/ella son 40 horas o menos en una semana laboral.</p>
O	
Más de 40 horas	<p>Sí, si trabaja más horas de tiempo extra que lo que normalmente trabajaría en un mes calendario.</p> <p>No, si usted <i>no trabaja</i> más horas de tiempo extra que las que normalmente trabajaría en un mes calendario.</p> <p><i>Nota: Si usted es el único proveedor que trabaja para un beneficiario que no tiene otros proveedores, su beneficiario le puede pedir a usted que trabaje más que las horas máximas semanales de él/ella, pero tiene que trabajar menos horas en otra semana(s) del mes para permanecer dentro de las horas mensuales autorizadas del beneficiario.</i></p>
Y	
Para más de un beneficiario	<p>Usted nunca puede trabajar más que el máximo de las horas semanales combinadas de 66 horas.</p> <p>Advertencia: Si usted trabaja para más de un beneficiario, usted no debe aceptar horas adicionales si el tomar las horas adicionales resultará en que usted se pase del máximo de las horas semanales combinadas de 66 horas.</p>

Límite del tiempo de traslado

Si trabaja para más de un beneficiario en diferentes lugares en el mismo día, podrá recibir el pago por el traslado entre los dos beneficiarios, sin importar cómo se traslade (es decir: en automóvil, en transporte público, a pie, en bicicleta). La cantidad máxima del tiempo de traslado que los proveedores podrán reclamar por el traslado durante una semana laboral es 7 horas. Tome en cuenta que el tiempo de traslado no incluye el tiempo que le toma trasladarse desde su casa hasta el lugar donde proporciona servicios a un beneficiario, ni de regreso a su casa después de terminar el trabajo. El tiempo que usted se tarda trasladándose entre los lugares de los beneficiarios no se considera para el límite máximo de 66 horas semanales ni para el límite máximo de las horas semanales de sus beneficiarios y no se deduce de las horas mensuales autorizadas de ningún beneficiario.

PUNTOS IMPORTANTES:

- ✓ Si su tiempo de traslado va a ser más de 7 horas por semana laboral, tendrá que reorganizar su horario de trabajo con sus beneficiarios para asegurarse de que el tiempo de traslado no exceda 7 horas por semana laboral. Si necesita ayuda para reorganizar su horario de trabajo, por favor comuníquese con su oficina de IHSS del Condado.
- ✓ Si presenta un formulario de reclamación de traslado que señale un tiempo de traslado de más de 7 horas en una semana laboral, recibirá el pago por el tiempo de traslado indicado, *pero* usted *recibirá* una infracción.